

0000001



**NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN
EL CANTÓN QUININDÉ**

**COMPañÍA "QUINCE DE MARZO"
ELBLANCO COMPañÍA DE PASAJEROS EN
BUSES INTRACANTONAL S.A.**

OTORGADA POR:

**APRAES VITE WILMER ROBERTO,
BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS; y, otros**

CUANTÍA: USD. 840, 00

C.D. DI: 5 CPS

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy miércoles tres de junio del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR RODRIGO MORA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.**- Comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de **LA COMPañÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPañÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**; las siguientes personas: **APRAES VITE WILMER ROBERTO**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 080198497-2; **BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 180193894-3; **MANCERO MARTÍNEZ WILLAN EDUARDO**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 170566212-8; **MERA MACÍAS EDISSON MIGUEL**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171501243-9; **PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171768647-9; **PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 080054002-3; **RIVERA GONZÁLEZ LIMBER RENE**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 171297302-1; **ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171601304-8; **SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171430828-3; **SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO**, Divorciado(a), con cédula de ciudadanía N° 080044800-3; **SANTISTEVAN HIDALGO MILTÓN LEONARDO**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 130860370-1; **SUÁREZ ZURITA**



FAUSTO SERVANTES, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 020149901-9; **SUÁREZ ZURITA WILFO JOSELITO**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 020159716-8; **SUIN VIDAL HUGO FELIPE**, casado(a), con cédula de ciudadanía N°170373263-4.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, de tránsito por este cantón, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de **LA COMPAÑÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, las siguientes personas: **APRAES VITE WILMER ROBERTO**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 080198497-2; **BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 180193894-3; **MANCERO MARTÍNEZ WILLAN EDUARDO**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 170566212-8; **MERA MACÍAS EDISSON MIGUEL**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171501243-9; **PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171768647-9; **PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 080054002-3; **RIVERA GONZÁLEZ LIMBER RENE**, casado(a), con cédula de ciudadanía N° 171297302-1; **ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171601304-8; **SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 171430828-3; **SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO**, Divorciado(a), con cédula de ciudadanía N° 080044800-3; **SANTISTEVAN HIDALGO MILTÓN LEONARDO**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 130860370-1; **SUÁREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 020149901-9; **SUÁREZ ZURITA WILFO JOSELITO**, soltero(a), con cédula de ciudadanía N° 020159716-8; **SUIN VIDAL HUGO FELIPE**, casado(a), con cédula de ciudadanía N°170373263-4.- Todos los accionistas prenombrados y/o comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con



0000002

capacidad legal para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin prohibición para establecer ésta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta escritura pública,

los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir: **LA COMPAÑÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**, que se registrá por la Leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A. - CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo (1).- DEL NOMBRE.-**

La Compañía que se constituye se denomina: **COMPAÑÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**, debiendo en consecuencia, identificarse con éste nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales.- **Artículo (2).- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; conforme a la Ley.- **Artículo (3).- OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**, se dedicará exclusivamente: a) Al Transporte Terrestre de Pasajeros, dentro del cantón La Concordia; y, desde del cantón La Concordia, hacia otros lugares del Cantón , provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en ésta materia; b) De modo general la compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas, relacionados con su Objeto Social.- Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- **Artículo (4).-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y será autorizado por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.-



Artículo (5).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

Organismos de Tránsito.- **Artículo (6).**- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo (7).**- Si por efecto de la prestación

del servicio, tenga que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirla.- **Artículo (8).**- **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es

de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en éste Estatuto y en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

DEL AUMENTO, DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS: Artículo (9).- **DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. 840,00)**, dividido en **CATORCE**

(14,00) acciones de un valor de **SESENTA DÓLARES (USD. 60,00) cada una**, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por los títulos correspondientes, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos; que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo**

(10).- **DEL AUMENTO.**- La compañía podrá aumentar el capital social, en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionista, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción de las que tuvieron pagadas, al momento de efectuarse

dicho aumento.- El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-

Artículo (11).- **RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con



0000003

derecho a voto, lo tendrá en relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo (12).- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Las Acciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor de la acción, nombre del accionista propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorga, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- **Artículo (13).- EJERCICIO ECONÓMICO, UTILIDADES Y RESERVAS.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- La Junta General de Accionistas, resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- **Artículo (14).-** Al perderse o destruirse el título acción, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo título acción debe constar el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el Libro correspondiente de la compañía.- **Artículo (15).-** Las acciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión o venta se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios tienen derechos preferentes para adquirir estas acciones a prorrata de la suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios y/o del presente



Estatuto.- **Artículo (16).**- Las acciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **Artículo (17).**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento de capital, segregando anualmente el cinco por ciento de la utilidades liquidas y realizadas.- Además la Junta General de Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo (18).**- **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- **Artículo (19).**- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo (20).**- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.- Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo (21).**- **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero.- El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública.- No podrán ser representante de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.- **Artículo (22).**- **QUÓRUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de



0000004

Accionistas, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- Entre la primera y segunda convocatoria, no podrán transcurrir, más de treinta días.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento puntualizado en el Art. 240 de la Ley de Compañías, que hace relación a la instalación y constitución de la junta.- **Artículo (23).- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.- Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien le subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General, actuará la persona que designe la junta como secretario ad-hoc.- **Artículo (24).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente, Al Gerente General, a los Vocales y a los Comisarios Principales y Suplentes; b) Conocer y resolver los informes que presente el directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones de funcionarios y empleados; e) Resolver a cerca de la disolución y liquidación de la compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado para celebrar el



Gerente General, de los que precisa autorización del directorio, y de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizara al Gerente General el otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Autorizar la compra de muebles e inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; y, l) Lo demás, expresamente señalado en la Ley y en este estatuto.- **Artículo**

(25).- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar; a) La calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; c) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en el caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.- La Superintendencia de Compañías controlara que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Art. 215 y 216 de la Ley de Compañías.- No podrán ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus acciones.- **Artículo (26).- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



0000005

...lidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS:**

DEL DIRECTORIO.- Artículo (27).- DEL DIRECTORIO.- La compañía contará con un directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales.-

Los vocales tendrán sus respectivos suplentes.- **Artículo (28).- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del directorio duraran dos años en sus

funciones, pueden ser reelegidos, deberán ser accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- **Artículo (29).-**

DEL DIRECTORIO Y SU PRESIDENTE.- El directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente General.- A

falta del presidente, lo reemplazará su subrogante, que, para el caso, será uno de los vocales principales, en el orden de su designación y en reemplazo de

este, actuara el respectivo suplente.- A falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc.- **Artículo (30).- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a

sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros que lo integran.- **Artículo**

(31).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre

y extraordinariamente cuando fueren convocados; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de

enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General, el otorgamiento y celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo a la cuantía, se

requiera tal autorización; d) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma; e) Contratar los servicios de

auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y

reglamentos; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas, la creación o incrementos de reservas legales, facultativas o

especiales; y, h) Designar a la persona que, estatutariamente, debe reemplazar al Gerente General, en caso de fallecimiento, renuncia o falta temporal o

definitiva.- **Artículo (32).- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las

abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo (33).- ACTAS.-** De cada sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por

el presidente y el secretario que actuaron.- **SECCIÓN TRES: DEL**



PRESIDENTE. Artículo (34).- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DE DURACIÓN.-

El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente, podrá tener o no la calidad accionista y permanecer en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **Artículo (35).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas, designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo (36).-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años.- Puede ser reelegido indefinidamente, podrá tener o no la calidad de accionista y permanecer en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- El Gerente General, será el Representante Legal de la Compañía.- **Artículo (37).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de



0000006

labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al presidente en todo caso de ausencia o falta; n) Ejercer y cumplir las demás, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo (38).- DEL COMISARIO.-** La Junta General de

Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien duraran un año en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente.-

Artículo (39).- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, éste estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario, tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y de interés de la compañía.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Artículo (40).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones previstas para el efecto en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en el presente estatuto, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías.- **Artículo (41).- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de

órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones sobre ésta materia.- **Artículo**

(42).- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIÓN GENERAL.-**

Artículo (43).- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- UNO.-** El capital



suscrito con que se constituye La Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS**; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Nº	ACCIONISTAS	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSC. Y PAGADO	CAPITAL TOTAL
01	APRAES VITE WILMER ROBERTO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
02	BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
04	MANCERO MARTÍNEZ WILLAN EDUARDO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
05	MERA MACÍAS EDISSON MIGUEL	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
06	PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
07	PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
03	RIVERA GONZÁLEZ LIMBER RENE	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
08	ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
09	SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
10	SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
11	SANTISTEVAN HIDALGO MILTÓN LEONARDO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
12	SUÁREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
13	SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
14	SUIN VIDAL HUGO FELIPE	1,00	USD. 60,00	USD. 60,00
	TOTAL CAPITAL PAGADO:	14,00 ACCIONES	USD. 840,00	USD. 840,00

DOS.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el presente estatuto, se designa como Presidente(a) de la Compañía al(a) señor: **WILLAN EDUARDO MANCERO MARTÍNEZ**; como Gerente General(a) de la Compañía, al(a) señor: **HÉCTOR MESIAS BARONA FIALLOS**; y, como Comisario(a) al(a) señor(a) **HUGO FELIPE SUIN VIDAL**; a quienes los accionistas fundadores, por unanimidad, les autorizan, para que



0000007

COMPañÍA QUINCE DE MARZO EL BLANCO COMPañÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A

La Concordia - Ecuador (Teléfono: (02) 2725 237)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En el domicilio de la señora MIRIAN MARCIA CUASPUD GUEVARA, ubicada en barrio "Virgen del Cisne", zona urbana del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy jueves veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, a las 16h00, se reúnen las siguientes personas: **APRAES VITE WILMER ROBERTO, BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS, MANCERO MARTÍNEZ WILLAN EDUARDO, MERA MACÍAS EDISSON MIGUEL, PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY, PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO, RIVERA GONZÁLEZ LIMBER RENE, ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO, SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL, SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO, SANTISTEVAN HIDALGO MILTÓN LEONARDO, SUÁREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES, SUÁREZ ZURITA WILFO JOSELITO, SUIN VIDAL HUGO FELIPE**, con la finalidad de constituir una Compañía de Transporte de Pasajeros en Buses, en la modalidad Intracantonal, para prestar el servicio en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; acto seguido, toma la palabra el señor: **WILLAN EDUARDO MACERO MARTÍNEZ**, quien manifiesta que para estructurar la directiva provisional, según el procedimiento parlamentario es necesario designar un Director(a) de Debate, para cuyo efecto, nombra al(a) señor(a) **MIRIAN MARCIA CUASPUD GUEVARA**, misión que fue aceptado por unanimidad.- El(a) señor(a) **MIRIAN MARCIA CUASPUD GUEVARA**, al asumir la dirección de la asamblea solicita se designe un(a) Secretario(a) Ad-hoc, dignidad que recae en la persona del(a) señor(a) **BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS**, mismo(a) que también recibe el respaldo unánime de todos los socios presentes.- A continuación el(a) Director(a) de Debate de la Asamblea, solicita a los compañeros ubicar un nombre a la Compañía que se constituye; acto seguido, toma la palabra el señor: **SUIN VIDAL HUGO FELIPE**, quien sugiere el nombre de "**QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPañÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A**", moción que es acepta por unanimidad.- Luego el(a) Director(a) de Debate, solicita nombres de compañeros socios presentes, mismos que conformaran La Directiva de La Compañía "**QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPañÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A**"; luego de deliberar, por unanimidad los socios presentes, designan como Presidente(a) de la Compañía al(a) señor: **WILLAN EDUARDO MACERO MARTÍNEZ**; como Gerente General(a) de la Compañía, al(a) señor: **HÉCTOR MECIAS BARONA FIALLOS**; y, como Comisario(a) al(a) señor(a): **SUIN VIDAL HUGO FELIPE**; a quienes los accionistas fundadores, les autorizan, para que realicen los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- El(a) señor(a) Director(a) de Debate de la Asamblea, toma la promesa de rigor a los directivos electos, quienes prometen desempeñar legalmente sus funciones.- Acto seguido el señor: **WILLAN EDUARDO MANCERO MARTÍNEZ**, agradece a los compañeros socios, por brindarle el apoyo incondicional, para presidir el Directorio de La Compañía "**QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPañÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A**", pide que sigamos unificando fuerzas sobre los criterios o mociones que determinen el adelanto y el éxito de nuestra compañía, para de esta forma obtener todos los beneficios que sean necesarios

para mejorar la calidad de vida de nuestros socios.- Finalmente el(a) señor(a) Director(a) de Debate de la Asamblea, concede un receso de quince minutos para redactar la presente acta, la que es aprobada por los socios fundadores por unanimidad.- Siendo las diecinueve horas, el(a) Director(a) de Debate de la Asamblea, declara terminada la sesión firmando para constancia los asistentes.

N°	FIRMAS	N° DE CEDULAS
01	APRAES VITE WILMER ROBERTO	080178497-2
02	BARONA FIALLOS HECTOR MESÍAS	1801938943
03	RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE	171297302-L
04	MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO	170026212-9
05	MERA MACIAS EDISSON MIGUEL	171501243-9
06	PINARGOTE CASANOVA REMIGIO	0800540023
07	PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY	1717686479
08	ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO	171601304-8
09	SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL	171730828-3
10	SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO	0800446023
11	SANTISTEVAN HIDALGO MILTON LEONARDO	1308603701
12	SUÁREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES	0201499019
13	SUÁREZ ZURITA WILFO JOSELITO	0201597168
14	SUIN VIDAL HUGO FELIPE	1703732634

F).....
Sr.(a) Mirian, Marcia Cuaspud Guevara
DIRECTOR DE DEBATE

F).....
Sr.(a) Héctor Mesías Barona Fiallos
SECRETARIO AD-HOC

La Concordia, 2 de junio del 2015

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la Compañía

Sr. Héctor Mesías Barona Fiallos
SECRETARIO AD-HOC



00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669850
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2390003717001
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑIA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2015 3:56:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

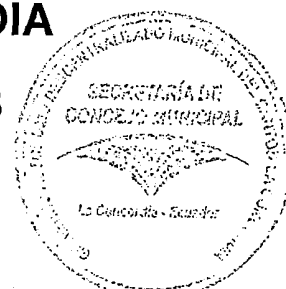
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 99K1R1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0000009

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

RESOLUCIÓN N° GADMCLC-RA-WAM-2015-00135
ALCALDIA DEL CANTÓN



CONSIDERANDO:

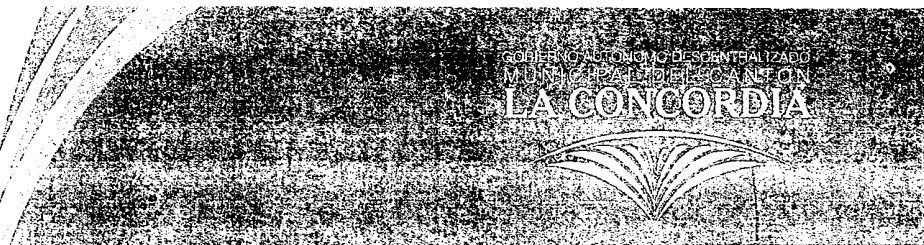
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, mediante Ley N° 2007-100, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 219, del 26 de noviembre del año 2007, se publica la Ley de Creación del Cantón La Concordia, perteneciente a la Provincia de Esmeraldas, promulgado por el Honorable Congreso Nacional, habiéndose a la fecha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la disposición transitoria primera de dicho cuerpo legal, la misma que fue derogada por la Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Cantón La Concordia a la Ley de creación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas publicada en registro Oficial N° 20 del día viernes 21 de junio del 2013;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la Ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;



Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el COOTAD en su artículo 5 manifiesta que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrán en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 7 del COOTAD señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

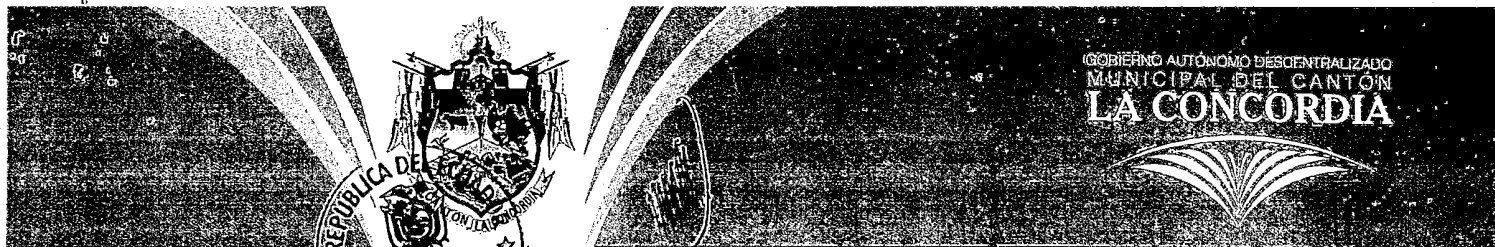
Que, el COOTAD en su artículo 55 literal f) dispone: Planificar regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el COOTAD en su artículo 60 literal i) dispone: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 130 dispone: que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”;

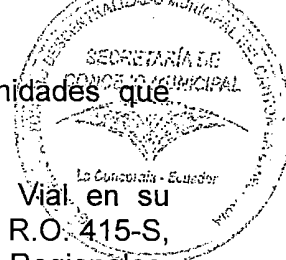
Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.- 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, y publicada en el Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012 (suplemento) resolvió transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país progresivamente:

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.2., dispone que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial de los Gobiernos Autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA CONCORDIA

0000010



Descentralizados, constituidas dentro de su propia Institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Disposición Transitoria Décima octava (agregada por el Art. De la Ley s/n, R.O. 415-S, III-2011) señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias, permitiendo otorgar títulos habilitantes;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Concordia en fecha 15 de septiembre del 2014 expidió la Ordenanza N° 126-2014-SG-GADMLC, que REGULA, PLANIFICA, ORGANIZA Y CONTROLA EL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN LA CONCORDIA;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución 112-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre del 2014 resuelve Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Concordia, empezará a ejecutar las competencias de títulos Habilitantes, a partir de 01 de octubre de 2014;

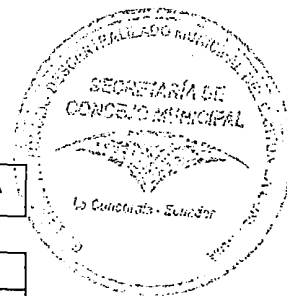
Que, mediante oficio s/n de trámite No. **PH-WA-14-02751**, de fecha 13 de octubre del 2014, la compañía en formación bajo la modalidad de **INTRACANTONAL** denominada **"QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A."**, ha solicitado Resolución de Procedibilidad para la Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte **INTRACANTONAL**, denominada **"QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A."**, con domicilio en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo la Resolución de Procedibilidad para la Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA: *he 20*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DE LA CONCORDIA

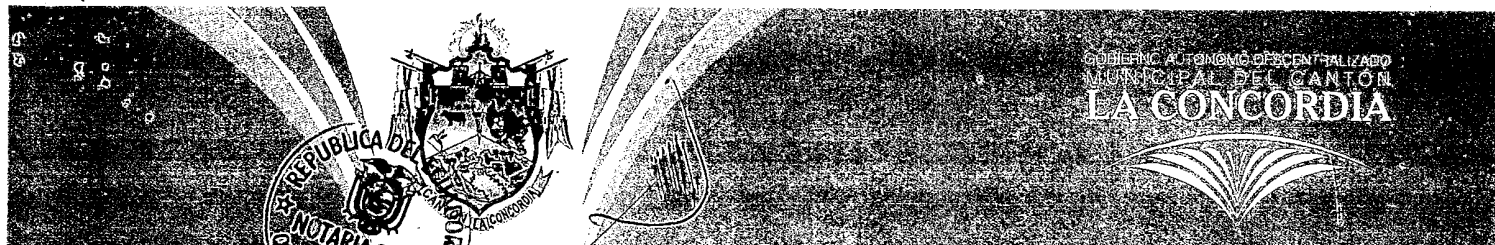


No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	APRAES VITE WILMER ROBERTO	0801984972
2	BARONA FIALLOS HECTOR MESIAS	1801938943
3	RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE	1712973021
4	MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO	1705662128
5	MERA MACIAS EDISSON MIGUEL	1715012439
6	PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO	0800540023
7	PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY	1717686479
8	ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO	1716013048
9	SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL	1714308283
10	SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO	0800448003
11	SANTISTEVAN HIDALGO MILTON LEONARDO	1308603701
12	SUAREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES	0201499019
13	SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO	0201597168
14	SUIN VIDAL HUGO FELIPE	1703732634

Que, la Analista de Gestión de Tránsito de la Dirección Cantonal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Concordia, mediante Informe **No. 0017-DTTTSV-VC-023-2015-GAD-CONCORDIA**, de fecha 21 de mayo de 2015, y acogiéndose en la Resolución No. 084-DIR-2014-ANT, recomienda "Se otorgue la Resolución de Procedibilidad para la Constitución Jurídica de la compañía **"QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A."**, domiciliada en el cantón La Concordia, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".

Que, el Director de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Concordia, mediante memorando **No. 00113-SA-023-2015-DCTTTTSV-GADLC**, de fecha 21 de mayo de 2015, recomienda otorgar la Resolución de Procedibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Intracantonal denominada **"QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A."**

Que, el Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado La Concordia, mediante Informe No. 067-2015-EM-PS-GADCLC, de fecha 22 de mayo de 2015, recomienda otorgar la Resolución de Procedibilidad para la Constitución Jurídica de la



Compañía de Transporte Intracantonal denominada "QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 8, de la Resolución N° 112-DE-ANT-2014 emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, para certificar la Ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Concordia.

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la Procedibilidad para Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte **INTRACANTONAL** denominada "**QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**",

Artículo 2.- La presente Resolución no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades; por lo que previo al otorgamiento del Permiso de Operación, serán los organismos de Transporte competentes quienes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

Artículo 3.- La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte Intracantonal denominada "**QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a sus Ordenanzas y Resoluciones que sobre esta materia dictaren el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Concordia.

DISPOSICIÓN GENERAL UNICA.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la encargada con la notificación de la presente Resolución al Representante Legal de la Compañía de transporte "**QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.**"

DISPOSICION FINAL:

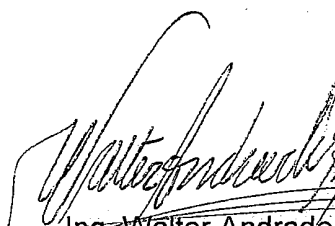
Esta Resolución no implica Autorización para Operar dentro del Transporte Intracantonal, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Institucional Pertinente. *[Firma]*



DISPOSICION DEROGATORIA:

Con la aprobación de la presente resolución quedan derogadas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieran aprobado con anterioridad.

Dado y Firmado en la Alcaldía del Concejo Municipal del Cantón La Concordia, a los 25 días del mes de mayo de 2015.


Ing. Walter Andrade Moreira
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA



CERTIFICACION.- El infrascrito Secretario del Concejo Municipal de La Concordia.

CERTIFICA QUE: El Señor Ingeniero Walter Andrade Moreira, Alcalde del Cantón, firma la presente Resolución en la fecha señalada.


Ab. Carlos Alfonso Revelo
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000003678



20150801006P01818

0000012

NOTARIO(A) SERVIO RODRIGO MORA SANCHEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20150801006P01818					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	APRAES VITE WILMER ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801984972	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARONA FIALLOS HÉCTOR MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801939943	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705662128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERA MACIAS EDISSON MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715012439	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717686479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800540023	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712973021	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716013048	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714308283	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTANDER CEDENO GUIDO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800448003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTISTEVAN HIDALGO MILTON LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308603701	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201499019	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201597168	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUJIN VIDAL HUGO FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703732634	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ESMERALDAS		ESMERALDAS		ESMERALDAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SERVIO RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON ESMERALDAS

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDE

DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO

0000013



NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTON
QUININDÉ.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN LOS SEÑORES.

APRAES VITE WILMER ROBERTO; BARONA FIALLOS HECTOR MESIAS;
MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO; MERA MACIAS EDISSON
MIGUEL; PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY; PINARGOTE CASANOVA
REMIGIO OSWALDO; RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE; ROCA
SOLORZANO DARWIN EMILIO; SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL;
SANTANDER CEDENO GUIDO RICARDO; SANTISTEVAN HIDALGO
MILTON LEONARDO; SUAREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES; SUAREZ
ZURITA WILFO JOSELITO, SUIN VIDAL HUGO FELIPE.

CUANTIA: INDETERMINADA

CPS 2 C.M.

En la ciudad de Rosa Zárate, cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy miércoles tres de junio del año dos mil quince. Ante mí. Doctor Rodrigo Mora Sánchez, Notario Público Sexto Interino de Esmeraldas con asiento en el Cantón Quinindé; Comparecen por sus propios derechos, las siguientes personas: APRAES VITE WILMER ROBERTO, casado (a); BARONA FIALLOS HECTOR MESIAS, saltero (a); MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO, casado (a); MERA MACIAS EDISSON MIGUEL, soltero (a); PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY, soltero (a);

Dirección:

Teléfono: 06-738-932

Calle. Gómez

Torres # 325 y Nelson Valencia (Pasaje

Amazonas)

Romosa-52@hotmail.com
QUININDÉ – ESMERALDAS – ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDE



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO

PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO, casado (a); RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE, casado(a); ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO, soltero(a); SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL, soltero(a); SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO, Divorciado(a); SANTISTEVAN HIDALGO MILTON LEONARDO, soltero(a); SUAREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES, soltero(a); SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO, soltero(a), SUIN VIDAL HUGO FELIPE, casado(a).- Todos los accionistas prenombrados y/o comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por este tránsito de esta Ciudad de Quinindé, capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA que proceden a otorgar con amplia libertad, me presentan para que sea elevada a escritura pública, la minuta cuyo tenor es el que transcribo: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que conste La Declaración Juramentada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente Instrumento Público, por sus propios derechos, las siguientes personas: **APRAES VITE WILMER ROBERTO**, casado(a), con cedula de ciudadanía N° cero, ocho, cero, uno, nueve, ocho, cuatro, nueve, siete, dos; **BARONA FIALLOS HECTOR MESIAS**, soltero(a), con cedula de ciudadanía N° uno, ocho, cero, uno, nueve, tres, ocho, nueve, cuatro, tres; **MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO**, casado(a), con cedula de ciudadanía N° uno, siete, cero, cinco, seis, seis, dos, uno, dos, ocho; **MERA MACIAS EDISSON MIGUEL**, soltero(a), con cedula de ciudadanía N° uno, siete, uno, cinco, cero, uno, dos, cuatro, tres, nueve; **PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY**, soltero(a), con cedula de ciudadanía N° uno, siete, uno, siete, seis, ocho, seis, cuatro, siete, nueve; **PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO**, casado(a), con cedula de ciudadanía N° cero, ocho, cero, cero, cinco, cuatro, cero, cero, dos, tres; **RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE**, casado(a), con cedula de ciudadanía N° uno, siete, uno, dos, nueve, siete, tres, cero, dos, uno; **ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO**, soltero(a), con cedula de ciudadanía N° uno, siete, uno, seis, cero, uno, tres, cero, cuatro, ocho; **SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL**, soltero(a), con cedula de ciudadanía N° uno, siete, uno, cuatro, tres, cero, ocho, dos, ocho, tres; **SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO**, Divorciado (a), con cedula de ciudadanía N° cero, ocho, cero, cero, cuatro, cuatro, ocho, cero, cero, tres; **SANTISTEVAN HIDALGO MILTON LEONARDO**, soltero(a) con cedula de ciudadanía N° uno, tres, cero, ocho, seis, cero, tres, siete, cero, uno; **SUAREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES**, soltero(a), con cedula de ciudadanía N° cero, dos, cero, uno, cuatro, nueve, nueve, cero, uno, nueve; **SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO**, soltero (a), con cedula de ciudadanía N° cero, dos, cero, uno, cinco, nueve, siete, uno, seis, ocho; **SUIN VIDAL HUGO FELIPE**, casado(a), con cedula

Dirección:

Amazonas)

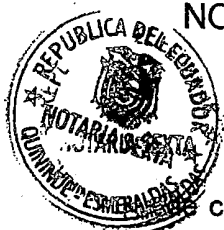
Calle. Gómez

Torres # 325 y Nelson Valencia (Pasaje

Teléfono: 06-738-932

Romosa-52@hotmail.com

QUININDÉ – ESMERALDAS – ECUADOR



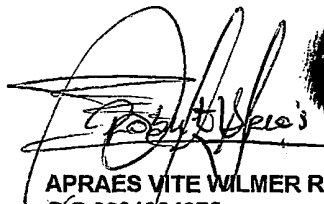
NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDE

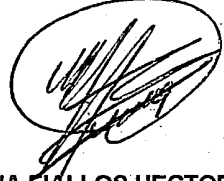


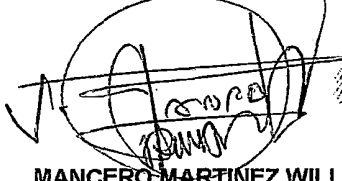
DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO

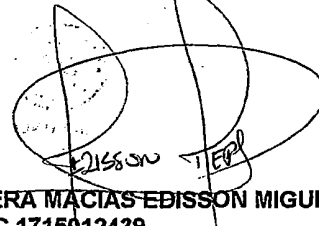
0000014

ciudadanía N° uno, siete, cero, tres, siete, tres, dos, seis, tres, cuatro.-Todos los accionistas prenombrados y/o comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón la Concordia, provincia de Santo domingo de los Tsáchilas, sin prohibición para establecer ésta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDO: DECLARACION JURAMENTADA- Manifiestan los comparecientes, que por el presente instrumento público, al cual proceden libre y voluntariamente, tiene a bien declarar, lo siguiente: UNO.-Que.- mi domicilio y residencia lo tienen establecido en el cantón la Concordia, provincia de Santo domingo de los Tsáchilas-DOS.- Que, con en su calidad de personas naturales, sin impedimento para hacerlo, con su expresa voluntad, han aportado SESENTA DOLARES AMERICANOS cada uno, valor que en conjunto, han sumado OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, que forman el capital social de la COMPAÑÍA " QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.- Que, la presente declaración la realizan con el objeto de dar cumplimiento a expresar disposiciones legales.- CUARTA: ACEPTACION.- Los compareciente, manifiestan aceptar el contenido íntegro de ésta Declaración Juramentada, por hallarse de acuerdo con todo lo estipulado y por convenir con sus intereses.- Finalmente Usted señor Notario; se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de actos;- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que se encuentra firmada por el Abogado José Wilfrido Mora Miles, con matricula profesional número diecisiete guion, dos mil trece guion, setecientos sesenta y tres. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. para la celebración de este instrumento público se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta y clara voz a los comparecientes, ellos la aprobaron, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.


APRAES VITE WILMER ROBERTO
C.C 0801984972


BARONA FIALLOS HECTOR MASIAS
C.C 1801938943


MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO
C.C 1705662128


MERA MACIAS EDISSON MIGUEL
C.C 1715012439

Dirección:

Teléfono: 06-738-932

Amazonas)

Calle. Gómez

Torres # 325 y Nelson Valencia (Pasaje

Romosa-52@hotmail.com

QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDE

DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO



PINARGOTE LOOR KETTY ARACELY
C.C 1717686479



PINARGOTE CASANOVA REMIGIO OSWALDO
C.C 0800540023



RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE
C.C 1712973021



ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO
C.C 1716013048



SAAVEDRA RIVERA FELIZ MANUEL
C.C 1714308283



SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO
C.C 080448003



SANTISTEVAN HIDALGO MILTON LEONARDO
C.C 1308603701



SUAREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES
C.C 0201499019



SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO
C.C 0201597168



SUIN VIDAL HUGO FELIPE
C.C 1703732634



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

Se otorgó ante mí en esta fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, provincia de Esmeraldas, hoy tres de junio del año dos mil quince, a las diez horas con veinte minutos. DOY FÉ.-

Dirección:

Amazonas)

Calle. Gómez

Torres # 325 y Nelson Valencia (Pasaje)

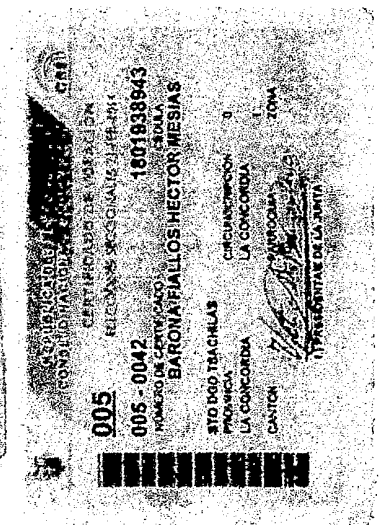
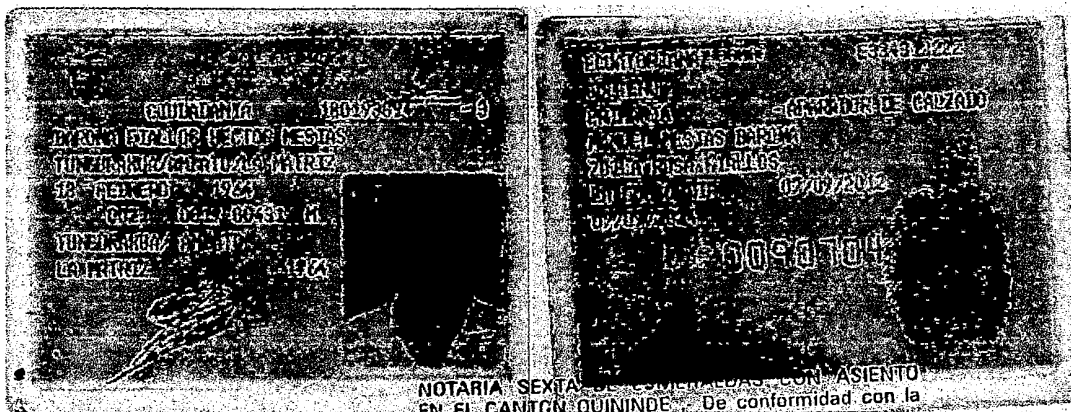
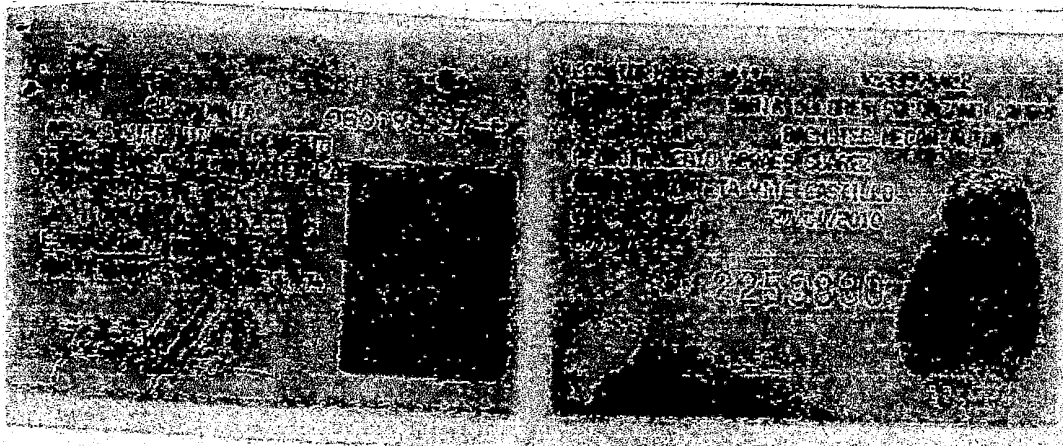


DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

Teléfono: 06-738-932

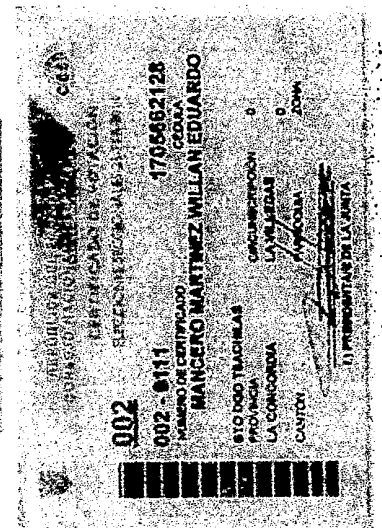
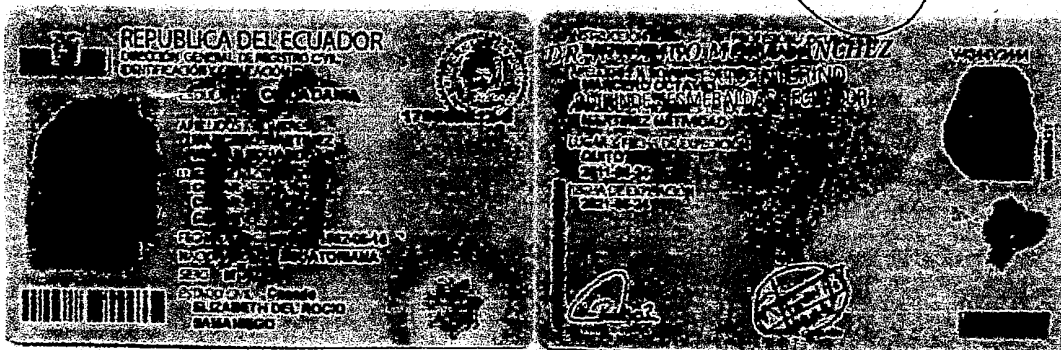
Romosa-52@hotmail.com
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

0000015



NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTON QUINDE. De conformidad con la facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia es exactamente igual al documento que en original me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a 03 JUN. 2015





CIUDADANIA 171501243-9
RA MACIAS EDISSON MIGUEL
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978



ECUATORIANA***** V4454V4462
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
MIGUEL BERNAN MERA
ESPLENDIDA MACIAS
SANTO DOMINGO 14/01/2005
14/01/2005

REC 0915442

CIUDADANIA 17160011111
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978



ECUATORIANA***** 121521111
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BERNARD ANGELO PARRISSE C
TERRA DE LOS RIOS
14/01/2005
14/01/2005

REC 0001703

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EMISIÓN
IL 080054002-3
CIUDADANIA 171501243-9
RA MACIAS EDISSON MIGUEL
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EMISIÓN
IL 080054002-3
CIUDADANIA 171501243-9
RA MACIAS EDISSON MIGUEL
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978

REC 0001703

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO
EN EL CANTON QUININDE.- De conformidad con la
facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia
es exactamente igual al documento que en original me
fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a 03 JUN. 2015



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EMISIÓN
IL 080054002-3
CIUDADANIA 171501243-9
RA MACIAS EDISSON MIGUEL
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EMISIÓN
IL 080054002-3
CIUDADANIA 17160011111
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y EMISIÓN
IL 080054002-3
CIUDADANIA 171501243-9
RA MACIAS EDISSON MIGUEL
NABT/SUCRE/AMILLA DE CARAQUEZ
ENERO 1978
002- 0370 60106 M
NABT/ SUCRE
M ESTERO 1978



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA 171297302-1

CIDADADANA
APellidos y Nombres
RIVERA GONZALEZ
LIMBER RENE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
STO DGO TEACUAS
MAYO 20 1978-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AIDE MARIEL
REYES CALDERON

INSTRUCCION: BACOS LEYENDO
PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres de la Madre
RIVERA GONZALEZ BERTHA AMADA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUINDE
2014-04-29
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

001 - 0296
NÚMERO DE CERTIFICADO
RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE

ESMERALDAS
PROVINCIA
QUINDE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA UNION 2
ZONA

1712973021

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA 171883584-2

CIDADADANA
APellidos y Nombres
RIVERA GONZALEZ
LIMBER RENE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
STO DGO TEACUAS
MAYO 20 1978-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION: BACOS LEYENDO
PROFESION/OCCUPACION: ATENDIENTE

APellidos y Nombres de la Madre
RIVERA GONZALEZ BERTHA AMADA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUINDE
2014-04-29
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

034 - 0254
NÚMERO DE CERTIFICADO
RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE

ESMERALDAS
PROVINCIA
QUINDE
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA UNION 2
ZONA

1718835842

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA 1714308283

CIDADADANA
APellidos y Nombres
SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
STO DGO TEACUAS
MAYO 20 1978-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION: BACOS LEYENDO
PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres de la Madre
SAAVEDRA RIVERA BERTHA AMADA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUINDE
2014-04-29
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

035 - 9398
NÚMERO DE CERTIFICADO
SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL

ESMERALDAS
PROVINCIA
LA CONCORDIA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA UNION 2
ZONA

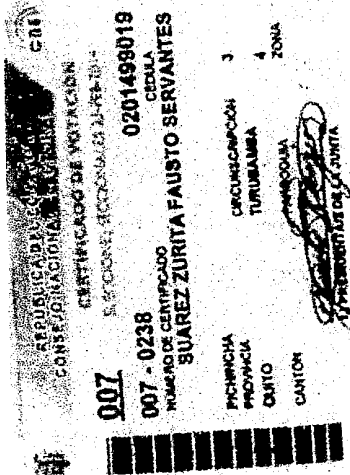
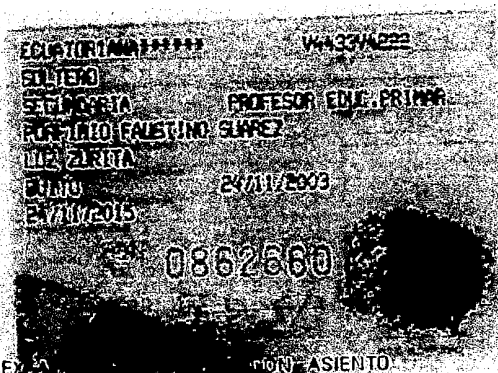
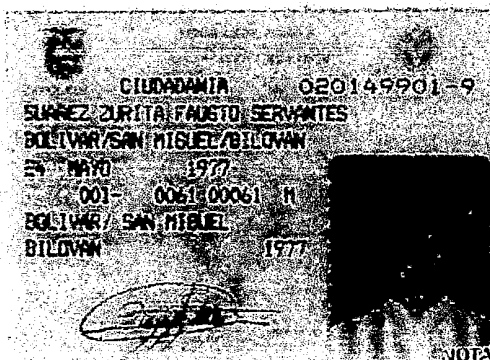
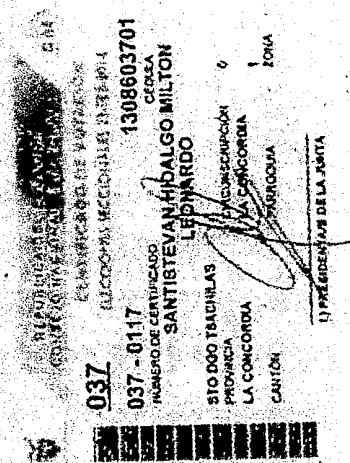
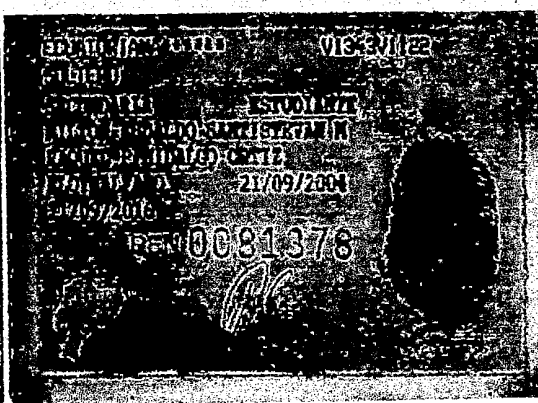
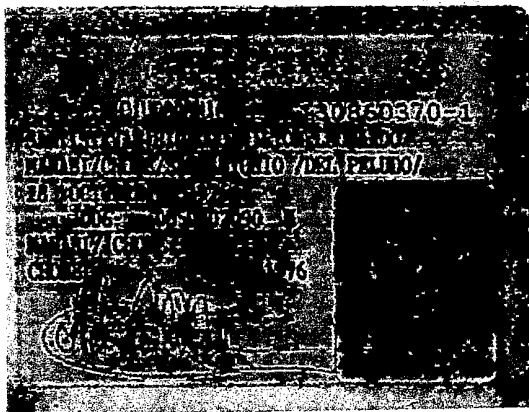
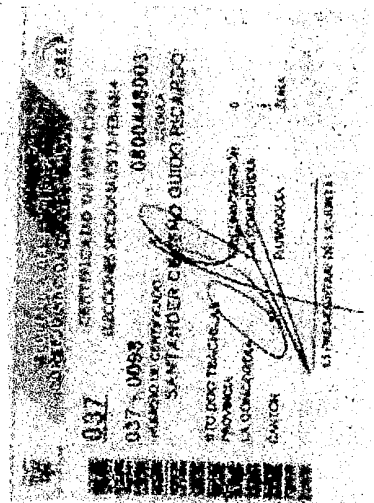
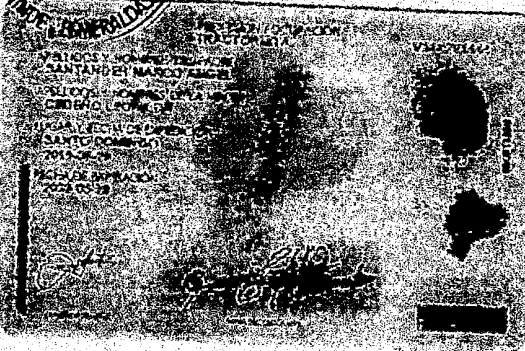
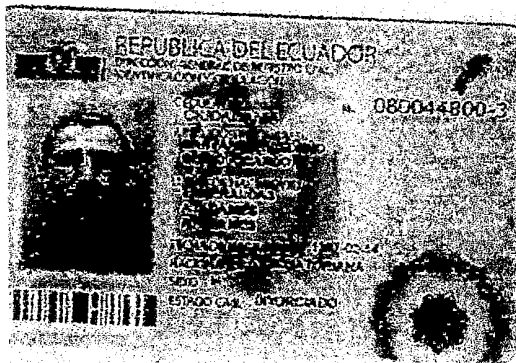
1714308283

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quinde a 03 JUN. 2015



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUINDE - ESMERALDAS - ECUADOR



NOTARIA SEXTA, QUINDE, ESMERALDAS. CON ASIENTO EN EL CANTON QUINDE. De conformidad con la facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia es exactamente igual al documento que en original me fue exhibido y devuelto al interesado.

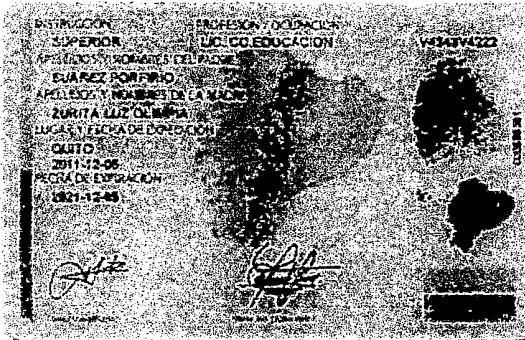
Quinde a 03 JUN. 2015



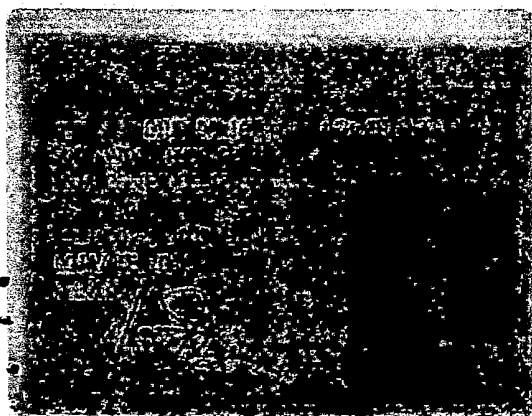
DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUINDE - ESMERALDAS - ECUADOR



0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS
CERTIFICADO DE NOTARIACION
010
010 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO
SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO
0201597168
CÉDULA
SUAREZ ZURITA WILFO JOSELITO
CIRCULO JURADICION
1
8
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS
CERTIFICADO DE NOTARIACION
002
002 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO
SUIN VIDAL HUGO FELIPE
1703732634
CÉDULA
SUIN VIDAL HUGO FELIPE
ESMERALDAS
CIRCULO JURADICION
0
2
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO
EN EL CANTÓN QUINDE .- De conformidad con la
facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia
es exactamente igual al documento que en original me
fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a 03 JUN. 2015



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUINDE - ESMERALDAS - ECUADOR



0000018

realicen los trámites pertinentes en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de actos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Abogado José Wilfrido Mora Mieles, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion setecientos sesenta y tres (Mta. 17-2013-763), del Foro de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas, minuta elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifica en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

APRAÉS VITE WILMER ROBERTO
C.C. N° 080098997-2.



**BARONA FIALLOS HECTOR
MESÍAS**
C.C. N° 1801938943



**MANCERO MARTÍNEZ WILLAN
EDUARDO**
C.C. N° 170786272-8



MERA MACÍAS EDISSON MIGUEL
C.C. N° 171501243-9



**PINARGOTE LOOR KETTY
ARACELY**
C.C. N° 1717686479

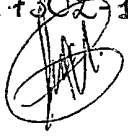


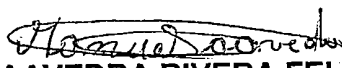
**PINARGOTE CASANOVA REMIGIO
OSWALDO**
C.C. N° 0800540023



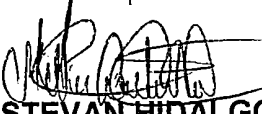



RIVERA GONZÁLEZ LIMBER RENE
 C.C. N° 17129730271


ROCA SOLORZANO DARWIN EMILIO
 C.C. N° 171601304-8

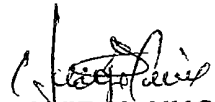

SAAVEDRA RIVERA FELIX MANUEL
 C.C. N° 1714308283


SANTANDER CEDEÑO GUIDO RICARDO
 C.C. N° 080044800-3


SANTISTEVAN HIDALGO MILTÓN LEONARDO
 C.C. N° 130860301


SUÁREZ ZURITA FAUSTO SERVANTES
 C.C. N° 0201499019


SUÁREZ ZURITA WILFO JOSELITO
 C.C. N°


SUIN VIDAL HUGO FELIPE
 C.C. N° 1703732634



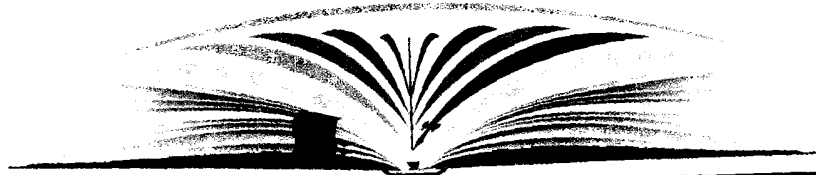
DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
 NOTARIO SEXTO INTERINO
 QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR

Se otorgó ante mí en esta fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, provincia de Esmeraldas, hoy **tres de junio del año dos mil quince**, a las **diez horas con cuarenta minutos**. Doy FÉ.-



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
 NOTARIO SEXTO INTERINO
 QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR





0018316



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"

0000019

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura Publica de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, Denominada: COMPAÑÍA "QUINCE DE MARZO" ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A., celebrada el tres de junio del año dos mil quince, ante el Dr. Rodrigo Mora Sánchez, Notario Público Sexto Interino de Esmeraldas, con Asiento en el Cantón Quinindé, se inscribe en el:

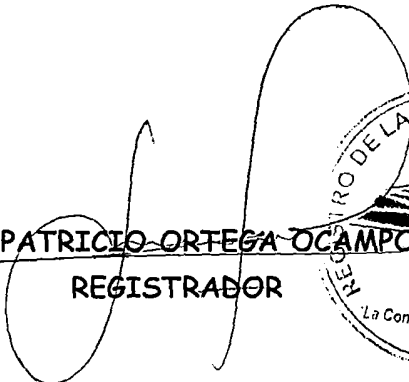
Libro Mercantil, Rep. 175; Folio N° 174;
La Concordia, 04 de Junio del 2015, 09H10 a.m.

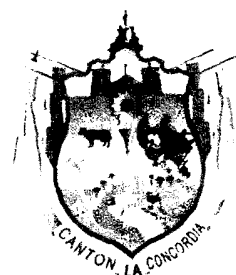
Responsable:

Edy A.

Revisor Final:

J.B. Williams


DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO
REGISTRADOR



ALCALDIA DEL PUEBLO

LACONCORDIA

00000020

OFICIO N° GADMCLC-RPYM-011-2015
La Concordia, 05 de Junio del 2015.

Señores:

REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES.

Quito.-

De mis consideraciones:

Permitame expresarle un atento saludo y el deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas.

En cumplimiento a lo que dispone los artículos 18, 136, y 151, de la Ley de Compañías, para su conocimiento y registro correspondiente, me permito adjuntar un ejemplar de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, Denominada: COMPAÑIA "QUINCE DE MARZO" EL BLANCO COMPAÑIA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A., celebrada el tres de junio del año dos mil quince, ante el Dr. Rodolfo Lora Sánchez, Notario Público Sexto Interino de Esmeraldas, con Asiento en el Cantón Quininde, inscrita en este registro de la Propiedad en el Libro Mercantil, Rep. 175; Folio N° 174; con fecha, 04 de Junio del 2015.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

PO/ea



REGISTRADOR

DR. PATRICIO ORTIZ ALCAMPO

0000021

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA QUINCE DE MARZO ELBLANCO DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
COMPAÑÍA QUINCE DE MARZO ELBLANCO COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN BUSES INTRACANTONAL S.A			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	LA CONCORDIA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCORDIA	LAS VEGAS		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ELOY ALFARO	S/N	CALLE PRINCIPAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2725255		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	hmbaronaf@hotmail.com	william_19621@hoymail.com	
CELULAR:	FAX:		
0997366620			

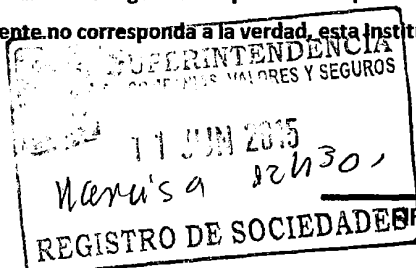
REFERENCIA UBICACIÓN:

Via Principal acceso al colegio Rosa Zarate.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR MESIAS BARONA FIALLOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1801938943

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



11 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1